



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 16 DE OCTUBRE DE 2017

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 577.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 09 Y 11 DE OCTUBRE DE 2017.

Examinadas las actas de fechas 09 y 11 de octubre de 2017, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA Y PATRIMONIO

HACIENDA

2/ 578.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE SOLICITUD DE ALTA DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "CENTRO DE MAYORES Y JUNTA DE DISTRITO EN DISTRITO NORTE-UNIVERSIDAD", FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2016-2019 (PIR). EXPTE. 10/2017/ALTA PIR 2016-2019.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente: 10/2017/ALTA PIR 2016-2019
Asunto: APROBACIÓN SOLICITUD ALTA ACTUACIÓN "CENTRO DE MAYORES Y JUNTA DE DISTRITO EN DISTRITO NORTE-UNIVERSIDAD", FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR).
Interesado: Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid
Procedimiento: Ordinario

*Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Considerando que el 14 de julio de 2016 se publica en el BOCM (nº166) el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 euros.

Segundo.- Considerando que el 27 de julio de 2016, número registro de entrada 42.553, se recibe escrito del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por el que se comunica que la asignación inicial que como aportación económica al Programa resulta para este Ayuntamiento, asciende a 13.497.306,25 euros.

Tercero.- A efectos de la configuración del Plan de Actuación del programa se hace necesario que el Ayuntamiento de Móstoles se pronuncie expresamente sobre diversos aspectos de gestión del programa.

Con fecha de 22 de septiembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles aprueba los aspectos arriba señalados con la siguiente configuración:

- a) El porcentaje de la asignación inicial que se destina a financiar gasto corriente será del 25%.*
- b) El porcentaje de la aportación municipal en concepto de cofinanciación será del 25%.*
- c) La modalidad de gestión será íntegra, por tanto el Ente Gestor será el Ayuntamiento de Móstoles. Esta modalidad de gestión afectará a la totalidad de las actuaciones que se vayan a incluir en el Programa.*

Cuarto.- Con fecha de salida de registro de 29 de septiembre de 2016, se comunica a la Comunidad de Madrid los extremos recogidos en el Hecho 3 in fine de esta propuesta de resolución, cumpliéndose así el plazo no superior a tres meses a contar desde el 15 de julio de 2016, día siguiente de la publicación del Decreto 75/2016, según se recoge en el apartado 8.4 de la citada norma.

Quinto.- Tal y como establece el artículo 17 del Decreto 75/2016, se publica Resolución de 29 de diciembre de 2016 del Director General de Administración Local por la que se aprueba el alta del porcentaje destinado a gasto corriente en la asignación correspondiente al municipio de Móstoles del PIR 2016-2019. Esta cantidad resulta en un importe del 25% de su asignación total, por una cuantía de 3.374.327 euros. De igual forma, con la citada resolución se dice también que la aportación autonómica asciende a 13.497.306,25 €, correspondiendo a un 80% y la asignación municipal, a un 20%, esto es, 2.530.744, 81 €.

Sexto.- Considerando que el 4 de enero de 2017 se publica en el BOCM (nº3) la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PIR 2016-2019.

Séptimo.- Según consta en el Informe Técnico de fecha de 7 de septiembre de 2017, la actuación se denomina "CENTRO DE MAYORES Y JUNTA DE DISTRITO EN DISTRITO NORTE-UNIVERSIDAD", con un presupuesto de ejecución de material de 686.106,35 euros, un presupuesto total de 987.924,54 euros y presupuesto de ejecución por contrata del proyecto de 816.466,56 euros (IVA incluido). El importe total de la actuación asciende a 1.100.000 euros (IVA incluido), para el ejercicio 2018 y 2019, con la distribución que se presenta en el Informe técnico y que incluyen los gastos asociados, que ascienden a un total de 112.075,46 euros (IVA incluido), con el siguiente detalle:

- a. Redacción de Proyecto: 58.113,20 euros (IVA incluido).
- b. Coordinación Seguridad y Salud: 4.150,94 euros (IVA incluido).
- c. Dirección de Obra: 49.811,32 euros (IVA incluido).

Octavo.- La actuación denominada "CENTRO DE MAYORES Y JUNTA DE DISTRITO EN DISTRITO NORTE-UNIVERSIDAD", consiste dotar al municipio de un nuevo Centro de Mayores y de una nueva Junta de Distrito en el distrito Norte-Universidad.

El desarrollo de las actuaciones será el siguiente:

1. Centro de Mayores:

El programa de necesidades del Centro de Mayores es el siguiente:

- Gimnasio
- Salón multifuncional: baile, taichí, danza en la pista de baile; diversos talleres: historia, literatura, arte en la zona de mesas...etc.
- Sala de pintura
- Sala de lectura y biblioteca
- Sala TV
- Sala peluquería (mixta)
- Bar-comedor (cocina y almacén)
- Sala podólogo
- Sala fisioterapia
- Sala cestería y bolillos
- Sala informática
- Sala billar
- Sala manualidades
- Despacho monitores: a compartir
- Despacho Dirección
- Almacén.
- Cuarto de Limpieza

Algunas de las actividades podrán compartir el mismo espacio siempre que sean compatibles.



El edificio deberá dotarse de los elementos necesarios para cumplir la normativa vigente en materia de accesibilidad (Ascensores, rampas, aseos adaptados, etc.)

2. Junta de Distrito:

Se realizará un edificio independiente o podrá compartir instalaciones con el anterior. En él se que albergarán las siguientes dependencias:

- *Sala de juntas.*
- *Despacho coordinador de Junta.*
- *Despacho policía.*
- *Zona atención al público.*
- *Aseos.*
- *Almacén.*
- *Cuarto de Limpieza.*

Se dotará a las dos instalaciones de plazas de aparcamiento según establece el PGOU de Móstoles. (1,5 plazas por cada 100 m2c). Estas se podrán situar en superficie.

Noveno.- Con fecha de 9 de octubre de 2017 se emite Informe de Intervención municipal acreditativo del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera de la actuación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Décimo.- Existe también Informe técnico de la Coordinación General de Hacienda de fecha de 4 de octubre de 2017.

*Se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar la solicitud de alta de la actuación denominada “CENTRO DE MAYORES Y JUNTA DE DISTRITO EN DISTRITO NORTE-UNIVERSIDAD”, en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR), por un importe total de la actuación de 1.100.000 euros (IVA incluido).*

Segundo. *Remitir la solicitud de alta de la citada actuación, por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, tal y como se recoge en la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PIR 2016-2019.”*

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 579.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE SOLICITUD DE ALTA DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “NUEVO CENTRO CULTURAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO SUR-ESTE (PAU 4)”, FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR). EXPTE. 11/2017/ALTA PIR 2016-2019.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 11/2017/ALTA PIR 2016-2019

Asunto: APROBACIÓN SOLICITUD ALTA ACTUACIÓN “NUEVO CENTRO CULTURAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO SUR-ESTE (PAU 4)”, FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR).

Interesado: Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

Procedimiento: Ordinario

*Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Considerando que el 14 de julio de 2016 se publica en el BOCM (nº166) el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 euros.

Segundo.- Considerando que el 27 de julio de 2016, número registro de entrada 42.553, se recibe escrito del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por el que se comunica que la asignación inicial que como aportación económica al Programa resulta para este Ayuntamiento, asciende a 13.497.306,25 euros.

Tercero.- A efectos de la configuración del Plan de Actuación del programa se hace necesario que el Ayuntamiento de Móstoles se pronuncie expresamente sobre diversos aspectos de gestión del programa.

Con fecha de 22 de septiembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles aprueba los aspectos arriba señalados con la siguiente configuración:

- a) *El porcentaje de la asignación inicial que se destina a financiar gasto corriente será del 25%.*

- b) El porcentaje de la aportación municipal en concepto de cofinanciación será del 25%.
- c) La modalidad de gestión será íntegra, por tanto el Ente Gestor será el Ayuntamiento de Móstoles. Esta modalidad de gestión afectará a la totalidad de las actuaciones que se vayan a incluir en el Programa.

Cuarto.- Con fecha de salida de registro de 29 de septiembre de 2016, se comunica a la Comunidad de Madrid los extremos recogidos en el Hecho 3 in fine de esta propuesta de resolución, cumpliéndose así el plazo no superior a tres meses a contar desde el 15 de julio de 2016, día siguiente de la publicación del Decreto 75/2016, según se recoge en el apartado 8.4 de la citada norma.

Quinto.- Tal y como establece el artículo 17 del Decreto 75/2016, se publica Resolución de 29 de diciembre de 2016 del Director General de Administración Local por la que se aprueba el alta del porcentaje destinado a gasto corriente en la asignación correspondiente al municipio de Móstoles del PIR 2016-2019. Esta cantidad resulta en un importe del 25% de su asignación total, por una cuantía de 3.374.327 euros. De igual forma, con la citada resolución se dice también que la aportación autonómica asciende a 13.497.306,25 €, correspondiendo a un 80% y la asignación municipal, a un 20%, esto es, 2.530.744, 81 €.

Sexto.- Considerando que el 4 de enero de 2017 se publica en el BOCM (nº3) la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PIR 2016-2019.

Séptimo.- Según consta en el Informe Técnico de fecha de 7 de septiembre de 2017, la actuación se denomina "NUEVO CENTRO CULTURAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO SUR-ESTE (PAU 4)", con un presupuesto de ejecución de material de 748.479,65 euros, un presupuesto total de 1.077.735,84 euros y presupuesto de ejecución por contrata del proyecto de 890.690,78 euros (IVA incluido). El importe total de la actuación asciende a 1.200.000 euros (IVA incluido), para el ejercicio 2018 y 2019, con la distribución que se presenta en el Informe técnico y que incluyen los gastos asociados, que ascienden a un total de 122.264,16 euros (IVA incluido), con el siguiente detalle:

- a. Redacción de Proyecto: 63.396,23 euros (IVA incluido).
- b. Coordinación Seguridad y Salud: 4.528,30 euros (IVA incluido).
- c. Dirección de Obra: 54.339,62 euros (IVA incluido).

Octavo.- La actuación denominada "NUEVO CENTRO CULTURAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO SUR-ESTE (PAU 4)", consiste en dotar al municipio de un nuevo Centro Cultural y de participación ciudadana, que albergará las siguientes dependencias, con una estimación de superficie aproximada:

• Sala de actuaciones (500 personas)	565 m2
• Factoría cultural, espacios co-trabajo (3 salas x 20m2)	60 m2
• Biblioteca y videoteca	50 m2
• Sala de reuniones	40 m2
• Zona de gestión	50 m2
• 1 Sala polivalentes	75 m2
• Estudio de Radio/TV/Cine digital	50 m2



Total

890 m2

La superficie se podrá aumentar o reducir según la valoración final de la obra.

Algunas de las actividades podrán compartir el mismo espacio siempre que sean compatibles.

El edificio deberá dotarse de los elementos necesarios para cumplir la normativa vigente en materia de accesibilidad (Ascensores, rampas, aseos adaptados, etc.)

Se dotará a la instalación de plazas de aparcamiento según establece el PGOU de Móstoles. (1,5 plazas por cada 100 m2c) Estas se podrán situar en superficie.

Noveno.- Con fecha de 9 de octubre de 2017 se emite Informe de Intervención municipal acreditativo del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera de la actuación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Décimo.- Existe también Informe técnico de la Coordinación General de Hacienda de fecha de 4 de octubre de 2017.

*Se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar la solicitud de alta de la actuación denominada “NUEVO CENTRO CULTURAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO SUR-ESTE (PAU 4)”, en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR), por un importe total de la actuación de 1.200.000 euros (IVA incluido).*

Segundo. *Remitir la solicitud de alta de la citada actuación, por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, tal y como se recoge en la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PIR 2016-2019.”*

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 580.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2017-11.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Hacienda y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2017-11 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.
Interesado Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación 17 de julio de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2017 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la



Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 9 de octubre de 2017.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

	Expte. 11/2017 SUMA TOTAL	12.000,00			
Expte. 11/2017 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.					
Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.					

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.”

RELACIÓN ANEXA

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº DE GASTO
1	RCS/10-0088 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura Nº RCS/10- 0088, emitida por la FEMP, referente a la cuota de la Red Española de Ciudades Saludables del año 2010, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 11.07.2017	3.000,00	Federación Española de Municipios y Provincias G28783991	17/45-3111-48905	2062/17-02139
2	RCS/11-0089 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura Nº RCS/11- 0089, emitida por la FEMP, referente a la cuota de la Red Española de Ciudades Saludables del año 2011, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 11.07.2017	3.000,00	Federación Española de Municipios y Provincias G28783991	17/45-3111-48905	2063/17-02140
3	RCS/09-0075 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura Nº RCS/09- 0075, emitida por la FEMP, referente a la cuota de la Red Española de Ciudades Saludables del año 2009, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 11.07.2017	3.000,00	Federación Española de Municipios y Provincias G28783991	17/45-3111-48905	2061/17-02137
4	RCS/08-0082 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura Nº RCS/08- 0082, emitida por la FEMP, referente a la cuota de la Red Española de Ciudades Saludables del año 2008, según informe técnico suscrito por responsable del	3.000,00	Federación Española de Municipios y Provincias G28783991	17/45-3111-48905	2060/17-02136

	servicio 11.07.2017				
	Expte. 11/2017	12.000,00			
	SUMA TOTAL				

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

5/ 581.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 10 AL 15 DE OCTUBRE DE 2017, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 10 al 15 de octubre de 2017, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
4751/17	P.A.207/2017	IMASATEC SA
4752/17	P.A.330/2017	IMASATEC SA
4753/17	P.A.327/2017	IMASATEC SA
4754/17	P.O.332/2017	IMASATEC SA

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

6/ 582.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DECRETO 232/17 DE FECHA 26/09/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 7 DE MADRID, POR LA QUE DESISTE DEL RECURSO DERECHOS FUNDAMENTALES 115/2017 INTERPUESTO POR D. A.P.R. CONTRA LA INACTIVIDAD ADMINISTRATIVA. SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE UN CAMPEONATO LIGUERO INTERMUNICIPAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL "IKER CASILLAS". EXPTE. RJ 008/AJ/2017-64.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-64
Asunto: Decreto 232/17 de fecha 26/09/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid, por la que desiste del recurso Derechos fundamentales 115/2017 interpuesto por [REDACTED] contra la Inactividad administrativa. Solicitud de celebración de un campeonato liguero intermunicipal en los campos de fútbol “Iker Casillas”
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 05/10/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO:Tener por desistido y apartado de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Desistimiento sin condena en costas. Cabe recurso de revisión. No interponer.Se acuerda tener por desistido y apartado de la prosecución de este recurso a la parte recurrente, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 583.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 276/2017 DE FECHA 11/09/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO P.A.323/2015 INTERPUESTO POR D. PL.M.G. CONTRA RESOLUCION DE FECHA 25/06/2015 DICTADA POR EL AYTO DE MÓSTOLES, EN EL EXPEDIENTE 174/2015 POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO POR LA QUE SE IMPONE UNA SANCIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE RECOGIDA Y LIMPIEZA INMEDIATA DE DEYECCIONES DE ANIMAL EN VIA PUBLICA EN LA CALLE MIGUEL ANGEL Nº 10 POSTERIOR EL DÍA 22/01/2015. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-67.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-67
Asunto: Sentencia 276/2017 de fecha 11/09/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, por la que se desestima el recurso P.A.323/2015 interpuesto por [REDACTED] contra RESOLUCION de fecha 25/06/2015 dictada por el Ayto de Móstoles, en el expediente 174/2015 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio por la que se impone una sanción de 300 € por el incumplimiento de la obligación de recogida y limpieza inmediata de deyecciones de animal en via publica en la calle Miguel Angel n 10 posterior el día 22/01/2015.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 14/09/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que DESESTIMANDO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado [REDACTED], en nombre y representación de [REDACTED], contra la resolución de fecha 25 de junio de 2015 dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en el expediente 00000174/2015 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación por la que se impone una sanción de 300 euros, debo confirmar y confirmo el acto administrativo impugnado por ser conforme a derecho. Sin expresa condena en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable al ayuntamiento SIN imposición de costas, conforme al artículo 81 LJCA es firme y no cabe interponer RECURSO DE APELACION. El fallo confirma el acto administrativo manteniendo la sanción impuesta por 300 €, ya que resulta del expediente administrativo, el acuerdo de iniciación del expediente sancionador fue notificado al interesado mediante correo certificado con acuse de recibo el día 9/03/2015, concediéndole el plazo de alegaciones con aportación y proposición de pruebas, indicándole que de no efectuar alegaciones en el plazo previsto, el acuerdo podrá ser considerado propuesta de resolución, por el interesado no se presentaron alegaciones en el plazo, rechazándose las alegaciones de defecto procedimentales alegadas de contrario"

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 584.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 118/2017 DE FECHA 19/09/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 33 DE MADRID, POR LA QUE SE DECLARA TERMINADO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EL PROCEDIMIENTO P.A.126/2017 INTERPUESTO POR D. JP.H.R.DL. CONTRA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, A CONSECUENCIA DE LA CAÍDA DE LA MOTO EL DÍA 17/08/2015 A LAS 7:00 HORAS EN LA ROTONDA EN CONFLUENCIA DE LA AVENIDA DE LA ONU CON CAMINO DE LEGANÉS A CONSECUENCIA DE UN REGUERO DE GASOIL Y AGUA QUE EXISTÍA EN EL SUELO. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-60.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-60

Asunto: Auto118/2017 de fecha 19/09/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid, por la que se declara terminado por satisfacción extraprocesal el procedimiento P.A.126/2017 interpuesto por [REDACTED] contra responsabilidad patrimonial de la Administración, a consecuencia de la caída de la moto el día 17/08/2015 a las 7:00 horas en la rotonda en confluencia de la Avenida de la ONU con Camino de Leganés a consecuencia de un reguero de Gasoil y agua que existía en el Suelo.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 05/10/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DISPONGO: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al Auto mencionado.



“Declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 585.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE SENTENCIA Nº 225/2017 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE DESESTIMA LA DEMANDA P.O. Nº 991/2016, INTERPUESTA POR D. S.B.A., INFORMADOR JUVENIL, ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE RECLAMACIÓN DE CATEGORÍA PROFESIONAL Y CANTIDAD, FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, Y ABSUELVE AL MISMO DE LA PRETENSIÓN EJERCITADA EN SU CONTRA. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-81.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº

RJ 008/AJ/2016-81

Asunto:

Sentencia nº 225/2017 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por la que se desestima la demanda P.O. nº 991/2016, interpuesta por [REDACTED], Informador Juvenil, adscrito a la Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana, sobre Reclamación de Categoría Profesional y cantidad, frente al Ayuntamiento de Móstoles, y absuelve al mismo de la pretensión ejercitada en su contra.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 13092017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DESESTIMAR la demanda de clasificación profesional y reclamación de diferencias salariales interpuesta por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Móstoles, ABSOLVIENDO al Ayuntamiento de Móstoles de la pretensión ejercitada en su contra.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.
"Favorable al Ayuntamiento.

Cabe recurso de Suplicación, al ser favorable no procede su interposición. Sin costas.
Se desestima la demanda de clasificación profesional y reclamación de diferencias salariales interpuesta por [REDACTED] frente al Ayuntamiento de Móstoles, absolviendo al mismo de todos los pedimentos de la demanda, al acogerse las alegaciones respecto a que ha de superarse un proceso selectivo para la adquisición de una nueva categoría, y que no le correspondían las diferencias retributivas que reclamaba."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

10/ 586.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD. EXPTE. C/057/CON/2017-058.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- **Expediente nº** C/057/CON/2017-058.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** SERVICIOS.
- **Objeto:** MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
- **Interesado:** CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (Dpto. de Nuevas Tecnologías).
- **Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.
- **Fecha de iniciación:** 16/06/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Departamento de Nuevas Tecnologías de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).



- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 88.000 euros.
- I.V.A.: 18.480 euros.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS (desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive), previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/057/CON/2017-058), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2017, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose solicitar, de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 170.d) del mismo Texto Legal, oferta a la empresa designada en el expediente, dejando constancia en el mismo de la invitación cursada al efecto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 587.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE Y STELLENT ASÍ COMO DE ENTERPRISE LINUX ORACLE, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2017-060.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- **Expediente nº** C/057/CON/2017-060.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** SERVICIOS.
- **Objeto:** MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE y STELLENT ASÍ COMO DE ENTERPRISE LINUX ORACLE, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
- **Interesado:** CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (Dpto. de Nuevas Tecnologías).
- **Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.
- **Fecha de iniciación:** 16/06/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Departamento de Nuevas Tecnologías de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP).**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: **277.747,12 euros.**
- I.V.A.: **58.326,90 euros.**
- Duración: **El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS (desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive), previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.**

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE y STELLENT ASÍ COMO DE ENTERPRISE LINUX ORACLE, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/057/CON/2017-060), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2017, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose solicitar, de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 170.d) del mismo Texto Legal, oferta a la empresa designada en el expediente, dejando constancia en el mismo de la invitación cursada al efecto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12/ 588.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2017-062.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- **Expediente nº** C/057/CON/2017-062.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** SERVICIOS.
- **Objeto:** MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTION DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
- **Interesado:** CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (Dpto. de Nuevas Tecnologías).
- **Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.
- **Fecha de iniciación:** 16/06/2017.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Departamento de Nuevas Tecnologías de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 78.206,98 euros.
- I.V.A.: 16.423,46 euros.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS (desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive), previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el MANTENIMIENTO DE DE LA APLICACIÓN DE GESTION DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/057/CON/2017-062), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2017, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose solicitar, de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 170.d) del mismo Texto Legal, oferta a la empresa designada en el expediente, dejando constancia en el mismo de la invitación cursada al efecto.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 589.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE AZAFATAS/OS EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD, Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2017-018.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C048/CON/2017-018.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIOS DE AZAFATAS/OS EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD, Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Cultura y Bienestar Social.
Procedimiento: Adjudicación
Fecha de iniciación: 10/03/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 10/378, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de julio de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo.- En el expediente constan, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación y el plazo de ejecución, que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO (VARIOS CRITERIOS).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado de horas de realización del servicio, correspondientes a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de aquél, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.
En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de horas ya sean totales o referidas a los distintos tipos de prestación detallados en el PPT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de horas de prestación del servicio a realizar o de importes mínimos como condición del mismo.
No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 48.600 €, más un importe de 10.206 €, correspondiente al

Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Igualmente, se determina que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Asimismo, se establece en este apartado, como precio unitario máximo único, el correspondiente a la hora de prestación del servicio, cifrado en 13,50 €, más I.V.A., ascendiendo el número anual máximo estimado de horas de prestación del servicio, a 1.800 horas.

- Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 168, de fecha 15 de julio de 2017, y en el procedimiento de adjudicación se presentaron proposiciones, por las siguientes mercantiles:

- 1. CREZCA SERVICIOS AUXILIARES, S.L.*
- 2. EXPERTUS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, S.A.U.*
- 3. SERVICIOS EMPRESARIALES ASOCIADOS, S.L.*
- 4. EXTERNA SERVICIOS GENERALES DE EMPRESA, S.L.*
- 5. EMYSI, S.L.*
- 6. SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS DE MADRID, S.L.*

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 11 de agosto de 2017, se acordó la inadmisión en el procedimiento de referencia de la sexta mercantil: SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS DE MADRID, S.L., por ser extemporánea la proposición enviada por la citada mercantil, incumpliendo con lo previsto en la Cláusula 11 del PCAP, así como con lo preceptuado en el artículo 80.4 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1 del resto de empresas, resultando incompleta la documentación aportada por la tercera, cuarta y quinta, de las mercantiles relacionadas, a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación, que fueron cumplimentados por todas ellas, siendo por tanto admitidas a la licitación, según consta en el acta de la Mesa de Contratación celebrada el 29 de agosto de 2017.

Quinto.- En la misma Mesa de Contratación, de 29 de agosto de 2017, se procedió a la apertura del Sobre número 2 (Oferta económica), de las cinco licitantes admitidas en el procedimiento, dándose lectura de las siguientes ofertas:

- 1. CREZCA SERVICIOS AUXILIARES, S.L.: Precio hora de prestación del servicio: 9,39 € + 1,97 € de IVA (nueve euros con treinta y nueve céntimos más un euros con noventa y siete céntimos de IVA) Capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas: De 0 a 1 hora y Plan de Responsabilidad Social Corporativa.*
- 2. EXPERTUS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, S.A.U.: Precio hora de prestación del servicio: 12,83 € + 2,69 € de IVA (doce euros con ochenta y tres*

céntimos más dos euros con sesenta y nueve céntimos de IVA) Capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas: De 0 a 1 hora y Plan de Responsabilidad Social Corporativa.

3. **SERVICIOS EMPRESARIALES ASOCIADOS.L.:** Precio hora de prestación del servicio: 9,07 € + 1,91 € de IVA (nueve euros con siete céntimos más un euro con noventa y un céntimos de IVA) Capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas: De 0 a 1 hora y Plan de Responsabilidad Social Corporativa.
4. **EXTERNA SERVICIOS GENERALES DE EMPRESA, S.L.:** Precio hora de prestación del servicio: 9,50 € + 2,00 € de IVA (nueve euros con cincuenta céntimos más dos euros de IVA) Capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas: De 0 a 1 hora y Plan de Responsabilidad Social Corporativa.
5. **EMYSI, S.L.:** Precio hora de prestación del servicio: En número ofrece 9,18 € + 1,92 € de IVA, mientras que en letra ofrece nueve euros con cincuenta céntimos más un euro con noventa y nueve céntimos de IVA. Capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas: De 0 a 1 hora.

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada el 22 de septiembre de 2017, se procedió a la lectura del informe de valoración de las proposiciones, emitido con fecha 15 de septiembre de 2017, por [REDACTED], Directora de Artes Escénicas, de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, informe hecho suyo por la misma Mesa de Contratación, en el que se venía a expresar, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

“... Del estudio de las ofertas recibidas se manifiesta lo siguiente:

1) La oferta económica presentada por la entidad EMYSI, S.L. refleja un error en el apartado referido al precio unitario y que se detalla con el siguiente literal:

Precio: Nueve euros con cincuenta céntimos (9,18 €)

I.V.A.: Un euro con noventa y nueve céntimos (1,92 €)

A tenor de lo expuesto se comprueba que no son coincidente el valor numérico reflejado con su expresión literal y afectando a los dos conceptos detallados (Precio e I.V.A.). Por ello, se considera “no válida” la oferta presentada y salvo mejor o superior criterio no es tomada en cuentas, siendo excluida d la valoración.

2) Detallado lo anterior, se procede a la valoración de las restantes ofertas....:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	PLAN DE RESPONSABILIDAD CIVIL CORPORATIVA	CAPACIDAD RESPUESTA A SOLICITUDES IMPREVISTAS	TOTAL
SERVICIOS EMPRESARIALES ASOCIADOS, S.L.	65	5	30	100
CREZCA SERVICIOS AUXILIARES, S.L.	60,30	5	30	95,30
EXTERNA SERVICIOS GENERALES DE	58,69	5	30	93,69

EMPRESA, S.L.				
EXPERTUS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PUBLICO	9,83	5	30	44,83

... Por todo ello la que suscribe propone la adjudicación de esta contratación a la entidad **SERVICIOS EMPRESARIALES ASOCIADOS, S.L.**"

Séptimo: En la misma Mesa de Contratación, de 22 de septiembre de 2017, se acordó la exclusión de la mercantil **EMYSI, S.L.** del procedimiento de referencia por error no subsanable en la oferta económica presentada al no resultar posible valorar la oferta real propuesta por la licitante.

Octavo: El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2017, por su Decreto Nº. 4466/17, de 25 de septiembre, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a **SERVICIOS EMPRESARIALES ASOCIADOS S.L.** (CIF B-78602356), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.430.- €.

Noveno: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se ha procedido a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil **SERVICIOS EMPRESARIALES ASOCIADOS S.L.**, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.



Cuarto.- En virtud de lo establecido en los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de la inadmisión de la mercantil **SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS DE MADRID, S.L.**, a la licitación para la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE AZAFATAS/OS EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD, Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2017-018), acordada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 11 de agosto de 2017, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Segundo: Quedar enterada de la exclusión de la mercantil **EMYSI, S.L.**, de la licitación para la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE AZAFATAS/OS EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD, Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2017-018), acordada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2017, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero: Adjudicar el contrato administrativo del **SERVICIOS DE AZAFATAS/OS EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD, Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2017-018)**, a la mercantil **SERVICIOS EMPRESARIALES ASOCIADOS S.L.** (CIF B-78602356), por un importe máximo de 48.600 €, más 10.206 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato, de DOS AÑOS, a partir de su formalización previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas



Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada, en los términos siguientes:

- Precio unitario por hora de prestación del servicio: 9,07 €, más 1,91 € en concepto de I.V.A.
- Capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas: de 0 a 1 hora.
- Plan de Responsabilidad Civil Corporativa.

Cuarto: Disponer un gasto plurianual por importe de 48.600 €, más 10.206 €, en concepto de I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación. Dicho gasto, por lo que respecta a 2017, se imputará con cargo a la aplicación 26-3346-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (R.C. 2/2017000000754)

Quinto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 590.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR. EXPTE. C/047/CON/2017-033.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/047/CON/2017-033.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR.
Interesado Concejalía de Educación.
Procedimiento: Adjudicación
Fecha de iniciación: 16/05/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 11/430, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de julio de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo.- En el expediente constan, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación y el plazo de ejecución, que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: **El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 26.935,17 €, más un importe de 2.693,52 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.**
- Duración: **El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO a partir de su formalización, que en ningún caso habrá de producirse con anterioridad al 24 de septiembre de 2017, previéndose la posibilidad, en todo caso condicionada a la renovación del Convenio de Colaboración aludido en la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de celebración de prórroga por un periodo máximo a la duración del mismo.**

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 182, de fecha 1 de agosto de 2017, y en el procedimiento de adjudicación se presentaron proposiciones, por las siguientes mercantiles:

- 1.- **PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L.**
- 2.- **ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA**

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 29 de agosto de 2017, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por la ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA, a quien se cursó el correspondientes requerimiento de subsanación, que fue cumplimentado, siendo por tanto admitida a la licitación, según consta en el Acta de la sesión de la Mesa de Contratación, celebrada el 8 de septiembre de 2017.

Quinto.- En la misma Mesa de Contratación, de 8 de septiembre de 2017, se procedió a la apertura del Sobre número 2 (Oferta económica), de las cuatro licitantes admitidas en el procedimiento, dándose lectura de las siguientes ofertas:

1. **PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L.:** Precio anual de ejecución del contrato: 26.500 € + 2.550 € de IVA (veinticinco mil quinientos euros más dos mil quinientos cincuenta euros de IVA) Capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas: De 0 a 1 hora y Plan de Responsabilidad Social Corporativa.

2. ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA: Precio anual de ejecución del contrato: 25.308,36 € exentos de IVA (veinticinco mil trescientos ocho euros con treinta y seis céntimos exentos de IVA). Documento acreditativo de que la Asociación Punto Omega está exenta de IVA.

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada el 22 de septiembre de 2017, se procedió a la lectura del informe de valoración de las proposiciones, emitido con fecha 11 de septiembre de 2017, por el Director de Educación, de la Concejalía de Educación, informe hecho suyo por la misma Mesa de Contratación, en el que se venía a expresar, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

“... En la proposición económica presentada por PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. existen las siguientes discrepancias:

1. Precio anual de ejecución del contrato: veinticinco mil quinientos euros: 26.500 € IVA: dos mil quinientos cincuenta euros: 2.500 €
2. En la tabla desglose de partidas: Total base imponible 26.500 € - IVA 2.650 €

Estas discrepancias nos impiden conocer cuál es la propuesta económica de esta empresa. Por lo que proponemos sea excluida, aunque será la Mesa de Contratación quien con superior criterio deberá decidir.

... Aplicando la fórmula establecida en los criterios resulta la siguiente puntuación:

EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONOMICA	BAJA	PUNTOS
ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA	25.308,36 €	1.635,17 €	10

Según el resultado de la baremación de la oferta presentada, y considerando la proposición más ventajosa para este Ayuntamiento, se propone la adjudicación del contrato para el “Servicio de Prevención y Control del Absentismo Escolar del Ayuntamiento de Móstoles”. Expte. C/047/CON/2017-033 a ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA con un importe de 25.308,36 €, exenta de IVA (entidad de carácter social, acompaña reconocimiento de la exención firmada y sellada por la Delegación de Hacienda)”.

Séptimo: El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2017, por su Decreto Nº. 4465/17, de 25 de septiembre, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA (C.I.F G-28965002), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a



dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.265,42.- €.

Octavo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se ha procedido a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de la exclusión de la mercantil PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L., de la licitación para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR (Expte. C/047/CON/2017-033), acordada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2017, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Segundo: Adjudicar el contrato administrativo del contrato administrativo del SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR (Expte. C/047/CON/2017-033), a la ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA (C.I.F G-28965002), por un importe máximo de 25.308,36 €, exento de IVA, que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato, de un año, a partir de su formalización y todo ello de acuerdo con las prescripciones



contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe de 25.308,36 €, exento de I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, por lo que respecta a 2017, se imputará con cargo a la aplicación 35-3261-227.36, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (R.C. 2/2017000001378)

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 591.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN CENTROS MUNICIPALES DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2017-064.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/048/CON/2017-064.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN CENTROS MUNICIPALES DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 24/07/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo Núm. 7/444, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la autorización del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el B.O.E. Núm. 188 de 8 de agosto de 2017 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO.**
- Tramitación: **URGENTE.**
- Tipo de licitación: *El presupuesto base de licitación asciende, a la cantidad de 36.000 €, más un importe de 7.560 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*
- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, nunca antes del 23 de septiembre de 2017, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.*

Tercero.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se presentaron ofertas por las mercantiles que a continuación se indican:

- **NCS SEGURIDAD, S.L.**
- **IMAN SEGURIDAD, S.A.**
- **INVESTIGACIÓN&CONSULTING, S.A.**

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 29 de agosto de 2017 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por las dos primeras mercantiles relacionadas, a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación, que fueron cumplimentados por ambas, siendo por tanto, admitida a la licitación por Acuerdo de la Mesa de contratación según consta en el Acta extendida al efecto, de la sesión celebrada el 8 de septiembre de 2017.

Quinto.- En la misma Mesa de Contratación, celebrada el 8 de Septiembre de 2017, se procedió a la apertura del Sobre número 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), resultando la lectura de las siguientes ofertas:

- 1. NCS SEGURIDAD, S.L.: Precio ejecución del contrato (para tres años) {SIC}: 79.515 € + 16.698,15 € de IVA (setenta y nueve mil quinientos quince euros más dieciséis mil seiscientos noventa y ocho euros con quince céntimos de IVA) Mejora sobre ampliación de número de centros: 15 nuevos (para tres años) {SIC}.**

Al igual que sucedió en el punto anterior del Orden del Día, una vez constatado el error, tanto en la Oferta económica, como en la proposición de Mejora, en tanto en cuanto, el plazo de ejecución del contrato es de UN AÑO y no de TRES AÑOS,

como aparece expresado en los documento presentados, se da traslado, in voce, de tal circunstancia a los asistentes al acto, haciéndoles saber, que la decisión sobre las consecuencias jurídicas que el error detectado pudiera acarrear, sería adoptada por la Mesa de Contratación en futuras sesiones, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales correspondientes, de valoración de las proposiciones.

2. IMAN SEGURIDAD, S.A.: Precio ejecución del contrato (para un año): 30.259,46 € + 6.365,49 € de IVA (treinta mil doscientos cincuenta y nueva euros con cuarenta y seis euros más seis mil trescientos sesenta y cinco euros con cuarenta y nueve céntimos de IVA). Mejora sobre ampliación de número de centros: 15 nuevos
3. INVESTIGACIÓN&CONSULTING, S.A.: Precio ejecución del contrato (para un año): 29.824,67 € + 6.263,18 € de IVA (veintinueve mil ochocientos veinticuatro euros con sesenta y siete céntimos más seis mil doscientos sesenta y tres euros con dieciocho céntimos de IVA). Mejora sobre ampliación de número de centros: 6 nuevos.

Sexto.- Con fecha 18 de septiembre de 2017, se evacua informe técnico de valoración de las proposiciones admitidas a la licitación, suscrito por el Jefe de la Policía Municipal y en lo que en este momento interesa, con el siguiente extracto:

“...No obstante, en un primer análisis de las ofertas presentadas, se aprecian las siguientes INCIDENCIAS:

1.- NCS SEGURIDAD, S.L.

- En el documento MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA, manifiesta que “se compromete a ejecutar el contrato de referencia para los TRES AÑOS de duración del mismo, por el siguiente importe...”, formulando a continuación su oferta económica en los términos arriba reseñados.

- En el documento MEJORA SOBRE AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE CENTROS, reitera que “se compromete a ejecutar el contrato de referencia, para los TRES AÑOS de duración del mismo, por el importe reflejado en la proposición económica que se adjunta y ampliando la oferta (...) EN 15 NUEVOS CENTROS...”

Entendiendo que tal confusión en el número de años de contratos (3 en lugar de 1) pudiera provenir de la reciente tramitación de otro expediente de contratación por el mismo concepto y para un periodo de 3 años, se considera apropiado, sin perjuicio del pronunciamiento que al respecto pudiera hacer la Mesa de Contratación, aplicar a esta proposición económica una regla proporcional consistente en dividir entre 3 el importe de la misma y la cantidad de centros ofertados como mejora.

2.- IMAN SEGURIDAD, S.A.

En el documento PROPOSICIÓN ECONOMICA, aparece el precio de ejecución del contrato, por un importe de 30.259,46 €, y a continuación se añade la cantidad que supuestamente correspondería en concepto de IVA: 6.365,49 €. Sin embargo, se observa que el IVA que realmente correspondería a la cantidad reseñada como precio de ejecución sería de 6.354,48 €.

Entiendo que tal error es irrelevante para la oferta, ya que, conforme a la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas, el criterio económico de valoración es la rebaja sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido), se considera apropiado, sin perjuicio del pronunciamiento que al respecto pudiera hacer la Mesa de Contratación, tomar en consideración el importe de la proposición económica prescindiendo de la cantidad reseñada como IVA.”

“Del análisis de las ofertas presentadas, se desprende la siguiente valoración:

EMPRESAS LICITADORES	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	MEJORA	PUNTUACIÓN
NCS SEGURIDAD, S.L.	79.515,00	15 centros	169,95
IMAN SEGURIDAD, S.A.	30.259,46	15 centros	282,40
INVESTIGACIÓN & CONSULTING, S.A.	29.824,67	6 centros	141,75

... Por consiguiente, teniendo en cuenta que la oferta de la empresa IMAN SEGURIDAD, S.A., es la que recibe una mayor puntuación objetiva, se propone a dicha empresa como adjudicataria.”

Séptimo.- A la vista del Informe Técnico, referido en el ordinal anterior, se evacuó Informe-Propuesta de Exclusión, con fecha 20 de Septiembre de 2017, suscrita por la Asesoría e Intervención Municipal, los Vocales Técnicos de la Mesa de Contratación y dando fe el Secretario de la misma, hecho suyo por dicho Órgano, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2017 y cuyo resumen literal, en lo que aquí interesa, es el siguiente:

“Por parte de los Vocales Técnicos de la Mesa de Contratación se informa que dada la incongruencia de la oferta económica presentada por la empresa aludida, debido al precio ofertado 79.515,00 más 16.698,15 € en concepto de IVA, y la mejora de ampliación de 15 centros, todo ello para TRES AÑOS de ejecución del contrato, cuando tanto en los Pliegos que rigen la licitación del contrato de referencia como en el anexo de modelo de la proposición económica se establece que el plazo de ejecución es de UN AÑO, no puede aplicarse una regla proporcional sin más para determinar cual es la voluntad real de la licitadora, tanto para el precio como para las mejoras; por tanto, se propone a la Mesa de Contratación el rechazo de la oferta de la mercantil NCS SEGURIDAD, S.L., en el proceso de licitación meritado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Asimismo, por parte del Servicio de Policía Municipal se deberá efectuar requerimiento a la mercantil IMAN SEGURIDAD, S.A., para aclaración respecto del importe del IVA expresado en su oferta económica.”

Octavo.- Por la Jefatura de Policía Municipal, con fecha 25 de septiembre de 2017, se emite informe de aclaración de la oferta presentada por IMAN SEGURIDAD, S.A., hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2017, cuyo resumen es el siguiente:

“En relación con el documento emitido con fecha 20-09-2017 por la Mesa de Contratación, en el que se instaba a este Servicio de Policía Municipal a requerir a la empresa IMAN SEGURIDAD, S.A para que aclarara el importe del IVA expresado en su oferta económica al expediente para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN EDIFICIOS MUNICIPALES, se informa lo siguiente:

- *Con fecha 22-09-2017 se requiere a dicha empresa, mediante correo electrónico, para que aclare la discrepancia entre el importe expresado como proposición económica 30.259,46 €, y la cantidad reseñada en concepto de IVA: 6.365,49 €, indicándole que deberá concretar cuál es la cuantía de su oferta, con expresión del IVA correspondiente.*
- *Con la misma fecha, se recibe correo de la referida empresa en los siguientes términos:*

Apreciados/as:

Les confirmamos que la oferta económica presentada por IMAN SEGURIDAD, SA para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN CENTROS MUNICIPALES DE MÓSTOLES (C/48/CON/2017-064) es un importe de 30.259,46 € al que le corresponden un IVA de 6.354,49 €...”

En la misma sesión, la Mesa de Contratación, a la vista del meritado informe de 18 de septiembre de 2017, suscrito por el Jefe de Policía Municipal, de las actuaciones llevadas a cabo por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2017 y el Acuerdo adoptado al respecto en dicha sesión y de la aclaración realizada por IMAN SEGURIDAD, S.A., a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales, previo pronunciamiento en este sentido de la propia Mesa de Contratación, expresado en el reiterado Acuerdo de 22 de septiembre de 2017, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan, por unanimidad, proponer a la mercantil IMAN SEGURIDAD, S.A., como adjudicataria, del presente procedimiento, por un precio de ejecución del contrato (para un año) de 30.259,46 € + 6.354,49 € de IVA (treinta mil doscientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos más seis mil trescientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos de IVA) y con una Mejora sobre ampliación del número de centros de 15 nuevos.

Noveno.- El Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada el 27 de septiembre de 2017, por la Mesa de Contratación, por su Decreto N°. 4562/17, con la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil IMAN SEGURIDAD, S.A. (CIF A-59919480), como licitador que ha presentado la oferta más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.512,97.- €.

Décimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo establecido en la Cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil IMAN SEGURIDAD, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de la exclusión de la mercantil NCS SEGURIDAD, S.L., de la licitación para la adjudicación del contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN CENTROS MUNICIPALES DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2017-064), acordada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2017, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Segundo: Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN CENTROS MUNICIPALES DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2017-064), a la mercantil IMAN SEGURIDAD, S.A. (CIF A-59919480), por un importe de 30.259,46 €, más 6.354,49 €, en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de UN AÑO, sin que se



prevea la posibilidad de celebración de prórroga y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada, en la que, además, se ofertaban la siguiente mejora, sin coste adicional para el Ayuntamiento:

Mejora sobre ampliación de número de centros: 15 nuevos.

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe de 30.259,46 €, más 6.354,49 €, en concepto de I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación con cargo a la aplicación 21-1321-227.99, del Presupuesto Municipal para 2017, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000742).

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores y candidatos, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

URBANISMO Y VIVIENDA

16/ 592.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA DEMOLICIÓN DEL APARATO DE AIRE ACONDICIONADO SIN LICENCIA EXISTENTE EN LA FINCA SITA EN LA C/RUBENS Nº 18 4ºC, A Dª. E.B.C. EXPTE. D0767/2015.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de la Unidad de Disciplina y la Coordinadora General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en su Sesión celebrada el día 31 de Marzo de 2005 (BOCM de 29 de Abril de 2005) se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

Expediente: D0767/2015
Asunto: INSTALACION DE APARATO DE AIRE ACONDICIONADO SIN LICENCIA
Ejecutante: [REDACTED]
Localización: C/ RUBENS, 18 4ºC



*Examinado el procedimiento iniciado a instancia de particular por instalación de aparato de aire acondicionado sin licencia, referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Con fecha de 27 de marzo de 2015, registro de entrada 16258, se formula denuncia a instancia de parte, en la que comunica la instalación de un equipo de aire acondicionado en la fachada de la vivienda 4ºC del edificio sito en la calle Rubens nº 18, solicitando que sea retirado al incumplir la normativa municipal.

Segundo.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 18 de mayo de 2015 del Técnico del Departamento de Disciplina en el que consta que:

“(…)

- Se comprueba la instalación de una condensadora de aire acondicionado en el lugar indicado por el denunciante.*
- Se comprueba en nuestros archivos que no existe licencia que justifique la instalación de este aparato, procediendo a ordenar la ejecución para la restitución del estado original de la fachada concediendo un plazo de 5 días para la retirada de la condensadora objeto del presente expediente...”*

Tercero.- Con fecha 11 de noviembre de 2015, registro de salida nº 28035 de fecha 17 de noviembre de 2015, el Jefe de Sección de Edificación realiza trámite de audiencia notificado el 2 de diciembre de 2015 como trámite previo a la redacción de la propuesta de resolución que supondría la restitución del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada y/o incoación del procedimiento sancionador (art. 84 Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) en la que le concede diez días para presentar las alegaciones, justificaciones y documentos que estimara conveniente.

Cuarto.- Con fecha 7 de diciembre de 2015, registro de entrada nº 60234, la denunciada presenta escrito de alegaciones en el que se pone de manifiesto la existencia de otras infracciones en la finca que serán objeto de procedimiento independiente.

Quinto.- Con fecha 13 de octubre de 2016 se emite informe jurídico por el Jefe de la Unidad de Disciplina, en el que se manifiesta que procede desestimar las alegaciones presentadas y acordar la demolición de las obras ilegalmente ejecutadas con la restauración de la realidad física alterada y del orden jurídico perturbado.

Sexto.- Consta en el expediente valoración de la demolición del aparato, de fecha 29 de noviembre de 2016, que asciende a la cantidad de 258,77 € (doscientos cincuenta y ocho euros con setenta y siete céntimos) de Presupuesto de Ejecución Material.

Séptimo.- El denunciante se ha personado en numerosísimas ocasiones exponiendo las molestias producidas por el ruido y presentando escrito de fecha 13 de junio de 2017, con registro nº 35344.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La Ley 9/2001, de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 194.1, relativo a la legalización de actos de edificación o uso del suelo en curso de ejecución, que “En el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la suspensión regulada en el número 1 del artículo anterior, el interesado deberá solicitar la legalización o, en su caso, ajustar las obras o los usos a la licencia u orden de ejecución.”.

Segundo.- La Jurisprudencia excepciona del previo expediente de legalización aquellos supuestos en los que aparece clara la ilegalidad e improcedente la obra cuya demolición se ordena, pues carecería de sentido abrir un trámite de legalización de aquello que de modo manifiesto y a través de lo actuado no puede legalizarse por contravenir el Plan o Ordenamiento Urbanístico- Sentencias del Tribunal Supremo 3ª. Sección 5ª de 6 abril 1993 (RJ 1993\2603), de 5 octubre 1993 (RJ1993\ 7352), de la Sección 1ª de 29 octubre 1994 (RJ 1994\10404), en recurso extraordinario de revisión, de la Sección 5ª de 10 noviembre 1994 (RJ 1994\8508) y de 16 octubre 1995 (RJ 1995\7702), entre otras.

Tercero.- Considerando que el artículo 54.1 a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de aplicación en virtud la de Disposición Transitoria Tercera apartado a) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que serán motivados son sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los actos que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos.

Cuarto.- Así mismo a tenor del artículo 3.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística toda resolución que otorgue o deniegue licencia deberá ser motivada.

A tenor de lo anterior

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 194. 2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y en concordancia con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Primero.- Acordar la demolición del aparato de aire acondicionado sin licencia existente en la finca sita en C/ Rubens nº 18 4ºC, a [REDACTED], concediendo para ello el plazo de un mes, advirtiéndole que en caso de incumplimiento de lo ordenado en el plazo concedido, se procederá por este Ayuntamiento a la ejecución forzosa de las obras de demolición a costa del interesado, mediante alguno de los procedimientos a que se refiere el artículo 95 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de aplicación en virtud la de Disposición Transitoria Tercera apartado a) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Dar traslado de esta resolución a los interesados, a la Policía Municipal y a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio a los efectos oportunos.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN

17/ 593.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DE MÓSTOLES. CURSO 2017/2018. EXPTE. SP017/ED/2017/03 GRUPO S. SERVICIOS.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte.: SP017/ED/2017/03 Grupo S. SERVICIOS

Asunto: Aprobación de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Ayudas a las familias para la escolarización en Escuelas Infantiles Públicas de Móstoles, Curso 2017/2018

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles. Concejala de Educación
Familias con niños escolarizados en EEII Públicas de Móstoles

Procedimiento: Aprobación por Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: 08/09/17

*Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejala Delegada de Educación, referente a la aprobación de Bases y Convocatoria de Ayudas a las familias para la escolarización en Escuelas Infantiles Públicas de Móstoles, Curso 2017/2018, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Educación es un derecho de todos los ciudadanos desde el nacimiento. En la etapa de 0 a 3 años se crean las bases intelectuales y de socialización para el presente y el futuro del niño. La generalización de la educación infantil en este primer ciclo debería ser un objetivo prioritario. En la actualidad no está generalizada por los altos costes que supone para las familias.

La educación infantil, supone además un pilar fundamental para la conciliación de la vida familiar y laboral. La crisis económica y los bajos salarios, unido al alto precio de las cuotas de escolarización y comedor, establecidas por la Comunidad de Madrid, provoca que un buen número de familias tengan dificultades para acceder a las Escuelas Infantiles de la Red Pública o incluso no puedan hacerlo.

Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles, sensible a esta realidad quiere favorecer al acceso a la Educación como motor de igualdad, por lo que cree necesario establecer la presente convocatoria de ayudas, con el fin de colaborar en el desembolso económico que supone a las



familias la escolarización de sus hijos en el 1er. Ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años, en las Escuelas Infantiles Públicas de Móstoles.

Tercero.- La Concejalía de Educación destinará a la presente Convocatoria un máximo de 300.000,00 €, con cargo a la partida 35 3201 480.03 del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2018.

Cuarto.- La concesión de las ayudas tendrá lugar durante el año 2018; por lo que, por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, por sustitución temporal, con fecha 25 de septiembre de 2017, se hace constar que, consultados los antecedentes, normalmente existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura de este gasto. Igualmente se hace constar el compromiso de la Concejalía de Educación de presupuestar la cantidad suficiente en los presupuesto de 2018 para hacer frente a los compromisos derivados de la citada ayuda.

Quinto.- Visto el informe del Director de Educación emitido el 8 de septiembre 2017, y los informes favorables de la Asesoría Jurídica de 18 de septiembre 2017 y de Intervención del 11 de octubre de 2017.

Sexto.- Vista la Legislación aplicable que figura en el informe de la Asesoría Jurídica.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las Bases de la Convocatoria de Ayudas a las familias para la escolarización en Escuelas Infantiles Públicas de Móstoles, Curso 2017/2018

Segundo.- Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año 2018.

Tercero.- Publicar extracto de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Publicar el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los tabloneros de anuncios municipales: Ayuntamiento y Juntas de Distrito, web municipal. Así mismo, deberán ser remitidas a las Escuelas Infantiles de Móstoles cuyos alumnos está incluidos en las presentes Bases."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejale-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

18/ 594.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE**

MÓSTOLES, HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2018. EXPTE. S02 PATRONATO EE.II. 2017/017.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y elevada por la Concejal Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.b), de los Estatutos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, aprobado por el Pleno Municipal de fecha 25 de marzo de 1998, en relación con el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005):

Expediente nº	S02 PATRONATO EE.II. 2017/017
Asunto	Aprobación de la “Adenda al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid –Consejería de Educación, Juventud y Deporte- y el Ayuntamiento de Móstoles”, hasta el 31 de agosto de 2018.
Interesados	La Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Juventud y Deporte) y el Ayuntamiento de Móstoles (Patronato Municipal de Escuelas Infantiles).
Procedimiento	Aprobación J.G.L.
Fecha de iniciación	13 de septiembre de 2017.

Examinado el procedimiento iniciado por el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, organismo autónomo del Ayuntamiento de Móstoles, en su nombre y a instancias de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, referente a la firma de la “Adenda al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid – Consejería de Educación, Juventud y Deporte- y el Ayuntamiento de Móstoles”, correspondiente al curso escolar 2017/2018,

*Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: con fecha 21/04/2009 se firmó un Convenio para regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles a partir del 01/01/2009 para los centros de titularidad municipal. (Anexo 1).

Segundo: la firma de esta Adenda supone la continuación de dicho Convenio, con la modificación parcial de lo establecido en el párrafo quinto del punto 1 del apartado a) de la cláusula cuarta, sustituyendo el término “mensualidades vencidas” por: “11 mensualidades vencidas, de septiembre a julio., conforme a la Orden 7229/2012, de 15 de junio, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid; y la incorporación de un tercer párrafo en la cláusula quinta del convenio con el siguiente tenor literal: “En relación con el personal que esté en contacto habitual con menores en los centros objeto de este convenio, el Ayuntamiento deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del



Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.”

Tercero: Con la Adenda se adjunta una propuesta orientativa de la financiación por módulos, siendo para el curso escolar 2017/2018, la siguiente:

- | | |
|---------------------------|---------------|
| – Aportación Ayuntamiento | 522.576,68 € |
| – Comunidad de Madrid | 1.036021,64 € |

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: el Convenio está regulado por el Decreto 134/2008, de 28 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Segundo: la facultad para firmar el presente convenio viene atribuida a la Consejera de Educación por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Tercero: el órgano local firmante del presente convenio tiene, asimismo, conferida competencia en esta materia por la legislación vigente del Régimen Local.

Cuarto: se han emitido informes favorables tanto de Asesoría Jurídica de fecha 28/09/2017 como de Intervención de fecha 09/10/2017.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la “Adenda al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid –Consejería de Educación, Juventud y Deporte- y el Ayuntamiento de Móstoles, vigente hasta el 31 de agosto de 2018”.

Segundo: Proceder por parte del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don David Lucas Parrón, en virtud de su acreditada capacidad legal para la representación del Ayuntamiento de Móstoles, a la firma de los acuerdos alcanzados entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento, recogidos en dicha Adenda.

Tercero: Aprobar la ejecución del presente acuerdo incluyendo su formalización, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Cuarto: La Adenda al Convenio será suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”



Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS

19/ 595.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DEMANIALES PARA LA INSTALACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD. EXPTE. B029/FEST/2017/3.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por la Concejales Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº B029/FEST/2017/3
Asunto Autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la instalación, gestión y explotación de un Parque Infantil de Navidad.
Interesado Departamento de Festejos, Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos
Procedimiento Autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales en régimen de concurrencia. De oficio
Fecha de iniciación: 14 de septiembre de 2017.

Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Festejos de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la autorización demanial para la instalación, gestión y explotación de una Parque Infantil de Navidad, que se llevará a cabo en la Plaza del Pradillo y Plaza de la Cultura.

Segundo.- Se presenta el Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Económico Administrativas.

Tercero.- Visto el informe del Responsables de Festejos de fecha 15 de septiembre de 2017.

Cuarto.- Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 6 de octubre de 2017.



Quinto.- Visto el informe favorable de la Intervención General de fecha 10 de octubre de 2017.

La **legislación aplicable** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- En lo no previsto en los Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, se estará en lo dispuesto en la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

Supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, de carácter privado; especialmente el real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente:

Resolución

Primero.- Iniciar el expediente de autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la instalación, gestión y explotación de un Parque Infantil de Navidad.

Segundo.- Aprobar los pliegos de Condiciones Económico Administrativas y de Condiciones Técnicas que regirán la citada concesión. El tipo de licitación será al alza por un canon de cuatro mil seiscientos cuarenta euros (4.640,00 €) con un plazo de duración del 1 de diciembre de 2017 al 8 de enero de 2018, contemplándose tres días anteriores y tres días posteriores a este periodo para montaje y desmontaje de la instalación.

Tercero. Dar traslado al Departamento de Contratación a los efectos de publicar la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil del contratante para que en el plazo de diez días naturales computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOE, se presenten las ofertas que estimen pertinentes."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DEPORTES

20/ 596.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PATÍN MÓSTOLES 08, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL PATINAJE EN MÓSTOLES. TEMPORADA 17/18. EXPTE. SP010/DEP/2017/012.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2017/012
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Patín Móstoles 08. Temporada 17/18
Interesados: Club Deportivo Elemental Patín Móstoles 08 / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de junio de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Patín Móstoles 08, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PATIN MOSTOLES 08, con el nº 463 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del patinaje.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del patinaje, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de



espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PATIN MOSTOLES 08 (CIF: V-85289163) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el patinaje en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles."

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

21/ 597.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA AJEDREZ MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL AJEDREZ EN MÓSTOLES. TEMPORADA 17/18. EXPTE. SP010/DEP/2017/020.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejales Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2017/020
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Deportiva Ajedrez Móstoles. Temporada 17/18
Interesados: Agrupación Deportiva Ajedrez Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de junio de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Agrupación Deportiva Ajedrez Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- La AGRUPACION DEPORTIVA AJEDREZ MOSTOLES, con el nº 120 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del ajedrez.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente, en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del ajedrez, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.*

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de*



Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre la AGRUPACION DEPORTIVA AJEDREZ MOSTOLES (CIF: G-79235180) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el ajedrez en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

22/ 598.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN ATLÉTICA MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL ATLETISMO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 17/18. EXPTE. SP010/DEP/2017/023.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2017/023

Objeto: Aprobación Convenio

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Atlética Móstoles. Temporada 17/18

Interesados: Asociación Atlética Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 26 de junio de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Asociación Atlética Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que la ASOCIACION ATLETICA MOSTOLES, con el nº 323 en el Registro Municipal de Asociaciones de Mostoles, es uno de los clubes de atletismo más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Mostoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del atletismo; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.*

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

***Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y la ASOCIACION ATLETICA MOSTOLES (CIF: G-79766739), al objeto de promocionar el atletismo en Mostoles.*

***Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”*

*Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El*



documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

23/ 599.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PRÁCTICA DEL JUDO EN MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL JUDO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 17/18. EXPTE. SP010/DEP/2017/024.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2017/024
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para la práctica del Judo en Móstoles. Temporada 17/18
Interesados: Asociación para la práctica del Judo en Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de junio de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Asociación para la práctica del Judo en Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- La ASOCIACION PARA LA PRACTICA DEL JUDO EN MOSTOLES, con el nº 445 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del judo.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente, en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del judo, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios



para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre la ASOCIACION PARA LA PRACTICA DEL JUDO EN MOSTOLES (CIF: G-84953967) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el judo en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles."

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejel-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

24/ 600.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y LA AGRUPACIÓN GIMNASIA ARTÍSTICA DEPORTIVA MOSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR LA GIMNASIA ARTÍSTICA DEPORTIVA EN MOSTOLES. TEMPORADA 17/18. EXPTE. SP010/DEP/2017/025.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejel Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2017/025
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles. Temporada 17/18
Interesados: Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de junio de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- La AGRUPACION GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA MOSTOLES, con el nº 321 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial la gimnasia artística deportiva.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente, en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial de la gimnasia artística deportiva, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.*



Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre la AGRUPACION GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA MOSTOLES (CIF: G-79902722) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar la gimnasia artística deportiva en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles."

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

25/ 601.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE GROUND GOLF DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL GOLF EN MÓSTOLES. TEMPORADA 17/18. EXPTE. SP010/DEP/2017/026.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2017/026

Objeto: Aprobación Convenio

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Mostoles y la Asociación Deportiva de Ground Golf de Mostoles. Temporada 17/18

Interesados: Asociación Deportiva de Ground Golf de Mostoles / Ayuntamiento de Mostoles.

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 26 de junio de 2017



*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Asociación Deportiva de Ground Golf de Mostoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- La ASOCIACION DEPORTIVA DE GROUND GOLF DE MOSTOLES, con el nº 555 en el Registro Municipal de Asociaciones de Mostoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del golf.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente, en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del golf, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

***Primero-** Aprobar el Convenio entre la ASOCIACION DEPORTIVA DE GROUND GOLF DE MOSTOLES (CIF: G-86373313) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el golf en Mostoles.*

***Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles."*



Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

26/ 602.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB TENIS DE MESA PROGRESO, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL TENIS DE MESA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 17/18. EXPTE. SP010/DEP/2017/027.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2017/027
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Tenis de Mesa Progreso. Temporada 17/18
Interesados: Club Tenis de Mesa Progreso / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de junio de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Tenis de Mesa Progreso, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB TENIS DE MESA PROGRESO, con el nº 519 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial el tenis de mesa.



Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial el tenis de mesa, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el CLUB TENIS DE MESA PROGRESO (CIF: G-85909539) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el tenis de mesa en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejel-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

27/ 603.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB BALONCESTO SPORT RAÍCES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL BALONCESTO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 17/18. EXPTE. SP010/DEP/2017/028.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejel Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2017/028
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Baloncesto Sport Raíces Móstoles. Temporada 17/18
Interesados: Club Baloncesto Sport Raíces Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de junio de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Baloncesto Sport Raíces Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MOSTOLES, con el nº 589 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial el baloncesto.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial el baloncesto, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.*



Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MOSTOLES (CIF: G-86888229) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el baloncesto en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles."

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

28/ 604.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LOS HURACANES DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL HOCKEY EN MÓSTOLES. TEMPORADA 17/18. EXPTE. SP010/DEP/2017/029.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2017/029

Objeto: Aprobación Convenio

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Los Huracanes de Móstoles. Temporada 17/18

Interesados: Club Deportivo Elemental Los Huracanes de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 26 de junio de 2017



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Los Huracanes de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LOS HURACANES DE MOSTOLES, con el nº 600 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial el hockey.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial el hockey, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LOS HURACANES DE MOSTOLES (CIF: G-86542610) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el hockey en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles."



Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejäl-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

29/ 605.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL JABATOS RUGBY CLUB, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL RUGBY EN MÓSTOLES. TEMPORADA 17/18. EXPTE. SP010/DEP/2017/030.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejäl Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2017/030

Objeto: Aprobación Convenio

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Jabatos Rugby Club. Temporada 17/18

Interesados: Jabatos Rugby Club / Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 26 de junio de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Jabatos Rugby Club, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El JABATOS RUGBY CLUB, con el nº 637 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial el rugby.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial el rugby, hecho por lo que



se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el JABATOS RUGBY CLUB (CIF: G-87154282) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el rugby en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles."

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

30/ 606.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO MÓSTOLES BALOMPIÉ, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 17/18. EXPTE. SP010/DEP/2017/031.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a



los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2017/031
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Móstoles Balompié. Temporada 17/18
Interesados: Club Deportivo Móstoles Balompié / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de junio de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Móstoles Balompié, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO MÓSTOLES BALOMPIE, con el nº 423 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación



de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el CLUB DEPORTIVO MOSTOLES BALOMPIE (CIF: G-83396168) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el fútbol en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles."

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

31/ 607.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÓSTOLES CLUB DE FÚTBOL, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 17/18. EXPTE. SP010/DEP/2017/032.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2017/032
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Móstoles Club de Fútbol. Temporada 17/18
Interesados: Club Deportivo Elemental Móstoles Club de Fútbol / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de junio de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Móstoles Club de Fútbol, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÓSTOLES CLUB DE FUTBOL, con el nº 422 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

***Primero-** Aprobar el Convenio entre el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES CLUB DE FUTBOL (CIF: G-84417278) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el fútbol en Móstoles.*

***Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El



documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

32/ 608.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL INTERNACIONAL DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 17/18. EXPTE. SP010/DEP/2017/033.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2017/033
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Internacional de Móstoles. Temporada 17/18
Interesados: Club Deportivo Elemental Internacional de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de junio de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Internacional de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL INTERNACIONAL DE MÓSTOLES, con el nº 559 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol.



Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL INTERNACIONAL DE MOSTOLES (CIF: G-86485497) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el fútbol en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

33/ 609.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL FÁTIMA MOSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MOSTOLES. TEMPORADA 17/18. EXPTE. SP010/DEP/2017/034.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejales Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2017/034
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Fátima Móstoles. Temporada 17/18
Interesados: Club Deportivo Elemental Fátima Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de junio de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Fátima Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL FATIMA MÓSTOLES, con el nº 439 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.*

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de*



Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL FATIMA MOSTOLES (CIF: G-81309155) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el fútbol en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

34/ 610.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ASD MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 17/18. EXPTE. SP010/DEP/2017/036.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2017/036

Objeto: Aprobación Convenio

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental ASD Móstoles. Temporada 17/18

Interesados: Club Deportivo Elemental ASD Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 26 de junio de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental ASD Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ASD MÓSTOLES, con el nº 497 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero- *Aprobar el Convenio entre el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ASD MOSTOLES (CIF: G-85683241) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el fútbol en Móstoles.*

Segundo- *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El



documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

35/ 611.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA VILLA, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL SALA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 17/18. EXPTE. SP010/DEP/2017/037.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2017/037

Objeto: Aprobación Convenio

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental La Villa. Temporada 17/18

Interesados: Club Deportivo Elemental La Villa / Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 26 de junio de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental La Villa, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA VILLA, con el nº 567 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de fútbol sala más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol sala; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de



espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA VILLA (CIF: G-83488130), al objeto de promocionar el fútbol sala en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

36/ 612.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ESCUELA DEPORTIVA LOS MOLINOS FÚTBOL SALA FEMENINO MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL SALA FEMENINO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 17/18. EXPTE. SP010/DEP/2017/038.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a



los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2017/038
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Escuela Deportiva Los Molinos Fútbol Sala Femenino Móstoles. Temporada 17/18
Interesados: Escuela Deportiva Los Molinos Fútbol Sala Femenino Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de junio de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Escuela Deportiva Los Molinos Fútbol Sala Femenino Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que la ESCUELA DEPORTIVA LOS MOLINOS FUTBOL SALA FEMENINO MOSTOLES, con el nº 449 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de fútbol sala femenino más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol sala femenino; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.



Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y la ESCUELA DEPORTIVA LOS MOLINOS FUTBOL SALA FEMENINO MOSTOLES (CIF: V-81240319), al objeto de promocionar el fútbol sala femenino en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

37/ 613.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN ATLÉTICO DE MADRID, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 17/18. EXPTE. SP010/DEP/2017/039.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2017/039

Objeto: Aprobación Convenio

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Atlético de Madrid. Temporada 17/18

Interesados: Fundación Atlético de Madrid / Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 26 de junio de 2017



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Fundación Atlético de Madrid, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- La FUNDACION ATLETICO DE MADRID, tiene como finalidad la promoción deportiva y específicamente la práctica del fútbol como instrumento educativo y factor de integración.

Cuarto- Que mencionada Fundación colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial el fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre la FUNDACION ATLETICO DE MADRID (CIF: G-81635682) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el fútbol en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles."



Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

38/ 614.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4720/17, DE 13 DE OCTUBRE, SOBRE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PROPIAS DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALÍAS.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Visto el Decreto de Alcaldía nº 4720/17, de fecha 13 de octubre, del siguiente contenido literal:

“Constituida la Corporación el día 13 de junio de 2015 tras las Elecciones Municipales celebradas el 24 de mayo y en atención al principio de eficacia en la organización y funcionamiento de la Administración Municipal de Móstoles, esta Alcaldía, emitió el Decreto nº 2303/15, de 15 de junio, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías delegadas y Áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan.

Como consecuencia de la incorporación al Gobierno local de Concejales del Grupo Municipal “Ganar Móstoles”, se efectuó una reorganización de las delegaciones y nombramiento formalizándose la misma mediante el Decreto de la Alcaldía nº 3706/2016, de 18 de julio.

Esta Alcaldía considera oportuno revocar las delegaciones atribuidas a D. Eduardo Gutiérrez Cruz; asignando la Concejalía Delegada de Urbanismo a D Roberto Sánchez Muñoz, excepto las atribuciones relativas al Instituto Municipal de Suelo, S.A. y a la Oficina Municipal de Defensa del Derecho a la Vivienda, que se asignan al Concejal D. Gabriel Ortega Sanz. Y asignar al Concejal D. Agustín Martín Cortés las áreas de Movilidad y Transportes.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 124. (Apartados 4.e y 5) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Visto asimismo lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 56 a 58 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM nº. 101, 29 de abril de 2005).

Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:

Primero.- Modificar parcialmente el Decreto de Alcaldía nº 3706/2016, de 18 de julio, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan; para el mandato 2015-2019, en el siguiente sentido:

1.1.- Revocar todas las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía a favor del Concejal D. Eduardo Gutiérrez Cruz.

1.2.- Atribuir al Concejal D. Roberto Sánchez Muñoz la titularidad de la Concejalía de Urbanismo, con excepción de las atribuciones o áreas de gestión indicadas en el apartado 1.3.

Por consiguiente, la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, pasará a tener la denominación que se indica y se le asignan las siguientes delegaciones en el ámbito y con las facultades que se señalan:

Concejalía de Presidencia, Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Comunicación.-

Titular: D. ROBERTO SÁNCHEZ MUÑOZ.

Departamentos o Servicios que comprende:

- Relaciones institucionales.
- Comunicación.
- Policía Municipal
- Bomberos
- Protección Civil.
- La Secretaría General
- Servicios de Registro General, Estadística y Procesos Electorales.
- Urbanismo.
- Gerencia Municipal de Urbanismo

Atribuciones:

- a) La dirección política del Área de Presidencia, incluyendo la dirección y coordinación política de las Tenencias de Alcaldía y sus delegaciones.
- b) La Presidencia efectiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de lo previsto en los artículos 7 y 13 de los Estatutos de la misma aprobados por Acuerdo del Pleno de 14 de febrero de 2008; con las atribuciones señaladas en el artículo 14 de dichos Estatutos.
- c) La firma, en representación del Ayuntamiento, de las actas de expropiación forzosa y del texto definitivo de los Convenios Urbanísticos una vez aprobado por el Pleno.

- d) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- e) *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- f) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- g) *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- h) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- i) *Las resoluciones relativas a la gestión del Padrón Municipal de habitantes.*
- j) *La resolución de las solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de uniones de hecho.*
- k) *La ordenación, control, vigilancia del tráfico, gestión de los usos de las vías y el cierre de las vías urbanas, de conformidad con lo previsto en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.*
- l) *La inmovilización, retirada y depósito de vehículos conforme a lo previsto en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.*
- m) *Ejercer las competencias relativas a la expedición, denegación, control, retirada y demás atribuciones otorgadas a la Alcaldía en relación con las tarjetas de armas contempladas en el art. 105 del Reglamento de Armas.*
- n) *Coordinación de las Juntas de Distrito.*
- o) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- p) *La condición de responsable de los ficheros de protección de datos de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, inscripción de ficheros, derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento*

1.3.- Adscribir al Concejal D. Gabriel Ortega Sanz la titularidad de las delegaciones en materia de Vivienda.

Por consiguiente, la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, pasará a tener la denominación que se indica y se le asignan las siguientes delegaciones en el ámbito y con las facultades que se señalan:

Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda.



Titular: D. GABRIEL ORTEGA SANZ.

Departamentos o Servicios que comprende:

- Centros Socioculturales
- Teatros
- Museos
- Bibliotecas.
- Servicios Sociales
- Inmigración
- Cooperación
- Vivienda.
- Oficina Municipal de Defensa del Derecho a la Vivienda
- Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. (IMS)

Atribuciones:

- a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.
- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- e) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- f) Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.
- g) La condición de responsable de los ficheros de protección de datos de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, inscripción de ficheros, derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento

1.4.- Adscribir al Concejal D. Agustín Martín Cortés la titularidad de las delegaciones en materia de Movilidad y Transportes.

Por consiguiente, la Concejalía de Deportes pasará a tener la denominación que se indica y se le asignan las siguientes delegaciones en el ámbito y con las facultades que se señalan:

Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes.

Departamentos o Servicios que comprende:

- Deportes.
- Polideportivos.
- Demás Instalaciones Deportivas.
- Relaciones con el Consorcio Regional de Transportes.
- La gestión y desarrollo del Plan de Movilidad Urbana.

Atribuciones:

- a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.
- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- e) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- f) Presidenta de la Junta de Distrito 2 (en virtud de lo previsto en el artículo 150 del Reglamento Orgánico, con las atribuciones señaladas en el artículo 151 del mismo)
- g) Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.
- h) La condición de responsable de los ficheros de protección de datos de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, inscripción de ficheros, derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento

Segundo.- Integrar la presente resolución en el Decreto de la Alcaldía nº 3706/2016 de 18 de julio.

Tercero.- Deberá publicarse la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Cuarto.- El Alcalde podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Quinto.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán



tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias

Sexto.- Quedan derogadas expresamente todos los Decretos adoptados anteriormente en cuanto a delegaciones de la Alcaldía en Concejales Delegados, en aquello que se opongan al presente Decreto.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías y las Áreas afectadas.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles, a trece de octubre de dos mil diecisiete. El Alcalde Excmo Sr. D. David Lucas Parrón (Firma ilegible); Doy Fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible)."

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrito.

39/ 615.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4769/17, DE 13 DE OCTUBRE, SOBRE DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Visto el Decreto de Alcaldía nº 4769/17, de fecha 13 de octubre, del siguiente contenido literal:

"El Artículo 7 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que el Presidente nato del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo es el Alcalde, pudiendo este delegar la Presidencia efectiva en el Concejale Delegado que ostente en cada momento las competencias en materia de urbanismo

Habiendo sido designado por Decreto de esta misma fecha D. Roberto Sánchez Muñoz como Concejale Delegado de Urbanismo, procede delegar en éste la presidencia efectiva del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones citadas, los artículos 49 y 51 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) y demás preceptos de legal aplicación.



Esta Alcaldía **Resuelve:**

Delegar la presidencia efectiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el Concejal D. Roberto Sánchez Muñoz, quien ejercerá por consiguiente la presidencia tanto del Consejo como del Comité Ejecutivo de dicha Gerencia.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles, a trece de octubre de dos mil diecisiete. El Alcalde Excmo Sr. D. David Lucas Parrón (Firma ilegible); Doy Fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible)."

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrito.

40/ 616.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSORCIOS MÓSTOLES SUR, MÓSTOLES TECNOLÓGICO Y PUERTA DEL ATLÁNTICO.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Visto el Proyecto de Acuerdo del Alcalde, del siguiente contenido literal:

"RESULTANDO que este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid integran los Consorcios "Móstoles Sur", "Móstoles Tecnológico" y "Puerta del Atlántico".

RESULTANDO que el artículo 8 de los Estatutos del Consorcio Urbanístico Móstoles Sur aprobados por Acuerdo del Pleno de 18 de julio de 2001 establece que tres de los seis vocales del Consejo de Administración serán nombrados por el Ayuntamiento de Móstoles y el artículo 14 de dichos Estatutos prevé que será Vicepresidente la persona que al efecto designe el Ayuntamiento de Móstoles.

RESULTANDO que respecto al Consorcio Urbanístico Móstoles Tecnológico, cuyos Estatutos fueron aprobados por Acuerdo del Pleno de 30 de agosto de 2001, los artículos 7 y 13 de los mismos establecen, respectivamente, que tres de los seis vocales del Consejo de Administración serán nombrados por el Ayuntamiento de Móstoles y que será Vicepresidente la persona que al efecto designe el Ayuntamiento de Móstoles.

RESULTANDO que respecto al Consorcio Puerta del Atlántico, cuyos Estatutos fueron aprobados por Acuerdo del Pleno de 11 de mayo de 2006 y modificados por Acuerdo de 14 de



febrero de 2008, los artículos 13 y 19 de los mismos también establecen, respectivamente, que tres de los seis vocales del Consejo de Administración serán nombrados por el Ayuntamiento de Móstoles y que será Vicepresidente la persona que al efecto designe el Ayuntamiento de Móstoles.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde a la Junta de Gobierno Local designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

VISTO los artículos 94 y 143.1 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) sobre la formulación de Proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia de organización e institucional.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente

ACUERDO:

1º.- Modificar los representantes municipales en los Consorcios que se indican:

- a) Consorcio Urbanístico Móstoles Sur:
Vicepresidente: D. Roberto Sánchez Muñoz, en sustitución de D. Eduardo Gutiérrez Cruz
Como Vocal se designa a Dña. Aránzazu Fernández Castelló en sustitución de D. Roberto Sánchez Muñoz
- b) Consorcio Urbanístico Móstoles Tecnológico:
Como Vocal se designa a Dña. Aránzazu Fernández Castelló en sustitución de D. Eduardo Gutiérrez Cruz
- c) Consorcio Puerta del Atlántico:
Como Vocal se designa a Dña. Aránzazu Fernández Castelló en sustitución de D. Eduardo Gutiérrez Cruz.

Manteniéndose el resto de los representantes designados con anterioridad.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio para su conocimiento y demás efectos."

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto de acuerdo del Alcalde anteriormente transcrito.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de



Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 23 de octubre de 2017, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.